



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-0000-004035-15-9

---

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-004035-15-9 y sus agregados 1-47-0000-014351-15-1 y 1-47-0000-012789-15-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

**CONSIDERANDO;**

Que por las presentes actuaciones la firma AGUAS S.R.L. con RNE N° 020035106, solicita reinscripción e incorporación de contenidos netos y nuevos elaboradores en origen del producto cuya denominación es DESINFECTANTE DE AGUA DE PISCINA CLORO SÓLIDO GRANULADO DE DISOLUCIÓN LENTA, marca NATACLOR, inscripto mediante certificados de RNPUD N° 0830016 y 0830033, bajo las categorías de venta libre y de venta profesional, respectivamente, en los términos de las Resoluciones (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que a fojas 220 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA**

**DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de RNPUD N°0830016 y 0830033 bajo las categorías de venta libre y de venta profesional, respectivamente, cuya titularidad detenta la firma AGUAS S.R.L. con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020035106, por el término de 5 (cinco) años a partir del 21 de diciembre de 2015, que constan en IF-2018-03965482-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la mencionada firma la incorporación de contenidos netos y nuevos elaboradores en origen para el producto del artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Autorízase los rótulos que constan en IF-2018-03965482-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N°7292/98 y 3366/07.

ARTICULO 4°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0830016 para los contenidos netos de venta libre y 0830033 para los contenidos netos de venta profesional.

ARTICULO 5°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2018-03965482-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 6°.- CANCELÁNSE los Certificados de RNPUD N° 0830016 y 0830033, que obran a fojas 35 del expediente 1-47-0000-012789-15-3 y a fojas 219, respectivamente.

ARTICULO 7°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, de los Certificados de RNPUD N° 0830016 y 0830033 actualizados que se mencionan en el artículo 1°, de la composición centesimal y de los rótulos autorizados. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-004035-15-9 y sus agregados 1-47-0000-014351-15-1 y 1-47-0000-012789-15-3